



AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO



Centro | *UNIÓN  
del tabasco*

Expediente número: COTAIP/023/2015

Folio Infomex: 00066115

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Acuerdo de Archivo COTAIP/124-00066115

CUENTA: Mediante acuerdo de fecha trece de enero del presente año, se previno al interesado **Guillermo Marca**, en virtud de que su petición no era clara y precisa en cuanto a lo solicitado, para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, que corrieron del quince (15) al veintiuno (21) de enero del presente año, subsanara su solicitud de información; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----Conste.

### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-----

### ANTECEDENTES

- I. Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las veintiún horas con cuarenta y siete minutos del día diez de enero del presente año, se tuvo al interesado **Guillermo Marca**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número **00066115** radicado bajo el número de expediente **COTAIP/023/2015**, manifestando el peticionario: "**solicito se me informe la cantidad que eroga mensualmente el ayuntamiento de centro por concepto de pago de compensaciones al personal que labora en ese ayuntamiento**"... (Sic).-----
- II. Mediante acuerdo de prevención para aclaración **COTAIP/043-00066115**, de fecha trece de enero del presente año, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 44 de la Ley competente y 41 del Reglamento de la misma, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir al interesado **Guillermo Marca**, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que los interesados deberán, **identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, pero que además el particular sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente**, lo que no acontecía en el presente asunto, ya que la solicitud realizada por el peticionario **Guillermo Marca**, **no era clara, ni precisa ya que no señalaba específicamente el periodo del cual requería su información**, por lo tanto, para no dar lugar a equivocaciones, se le concedió un plazo no mayor de cinco días hábiles para que aclarara o corrigiera su solicitud de información, el cual transcurrió del quince (15) al veintiuno (21) de enero

2



**Centro** | *movimiento del cambio*

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso, Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 3166324  
www.villahermosa.gob.mx

del presente año, sin que el interesado diera respuesta a la prevención para aclaración **COTAIP/043-00066115**.

**Vistos:** Los antecedentes antes reseñados, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Atento la cuenta que antecede, y para efectos de resolver por cuanto a la solicitud de información que hiciera valer el interesado **Guillermo Marca**, correspondiéndole el folio INFOMEX número **00066115**, señalando: **“solicito se me informe la cantidad que eroga mensualmente el ayuntamiento de centro por concepto de pago de compensaciones al personal que labora en ese ayuntamiento”... (Sic)**-----

Por acuerdo de fecha trece de enero del presente año, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 44 de la Ley competente y 41 del Reglamento a la misma, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir al interesado **Guillermo Marca**, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, al advertir que en su solicitud no era clara ni precisa; para lo cual se estableció un plazo no mayor de cinco días hábiles, el cual transcurrió del quince (15) al veintiuno (21) de enero del presente año, sin que el interesado diera respuesta a la prevención para aclaración **COTAIP/043-00066115**. De lo anterior es manifiesta su falta de interés de acceder a la información solicitada, motivo por el cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento a la Ley en la materia, se tiene a la solicitud de información con número de folio **00066115**, con número de expediente **COTAIP/023/2015**, realizada por el **C. Guillermo Marca**, mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX, por **NO presentada** y en consecuencia, previas anotaciones en los libros de registros, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**; dejando a salvo sus derechos para volver a solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley de la materia.-----

**2 SEGUNDO:-** Hágasele saber al interesado **Guillermo Marca**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100; en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO.** Hágase saber al solicitante que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor y 39 fracción II del Reglamento de la misma, notifíquese al peticionario vía electrónica por el Sistema Infomex-Tabasco, insertando íntegramente el presente proveído, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y



acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar. -----

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

**Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiséis de enero del año dos mil quince.-----Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/023/2015 Folio INFOMEX: 00066115  
Acuerdo de Archivo COTAIP/124-00066115



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO